AFD GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 26 de junio de 2019

AFD/GADHT/UOC N° 283/2019

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en relación a la Nota de Retención **DNCP/DNC/N° 10854/2019**, de fecha 25 de junio de 2019, en el marco del Llamado a la **Licitación Pública Nacional** para el **"Seguro Médico Sanatorial para Funcionarios de la AFD"**, con **ID Nº 366.062.-**

Con relación al Motivo de No Difusión del llamado de referencia, el **punto 1. ¿Consultamos a la Convocante como se hará la obligación del monto diferenciado? ¿Será por descuento automático? ¿En qué consistirían los beneficios y coberturas diferenciadas? Se solicita explicar claramente el procedimiento en el PBC.**

Al respecto, se aclara que el pago del monto diferenciado según el PBC se dispone en: ***"OTRAS DISPOSICIONES: "quedará por cuenta del funcionario titular el pago de la diferencia del costo antes del día 20 (veinte) del mes siguiente"***, además se dispone en el mismo punto que: ***"En casos de que estas sumas se hallen en mora, en nada afectará al presente Contrato, dentro de los límites en ella establecidos y quedará a cuenta exclusiva de "La Prestadora de Servicios" la prosecución a efectos del cobro que corresponda";*** de la misma manera se define en: ***"CONCILIACIÓN DE CUENTAS: Los pagos de la diferencia por beneficios o coberturas adicionales a la básica, optadas por los funcionarios de LA AGENCIA, serán abonados en forma mensual por cada titular o funcionario afectado. En ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por LA PRESTADORA DE SERVICIOS"***, a lo que se anexa que: ***Para lo cual el titular deberá firmar un contrato individual con la prestadora de servicios por dichos beneficios o coberturas adicionales , bajo las condiciones de pago establecidas por la misma.***

Así mismo, se aclara que los beneficios y coberturas diferenciadas o adicionales **a la básica**, consistirían en todo lo que pueda ofrecer la Prestadora de Servicios que no esté incluido en estas especificaciones técnicas, como ser: Alta Complejidad, mayor cobertura de medicamentos y descartables en urgencias, en internaciones, en terapia intensiva, cirugías oftalmológicas, estudios de diagnóstico, estudios de imagen, estudios oncológicos, estudios de análisis clínicos, entre otros; que queda a cargo del titular el pago de los mismos.

Es decir, claramente se define en las especificaciones técnicas el monto que será abonado por la AFD según las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto y la cobertura que se contempla en la misma; y que los pagos de la diferencia por beneficios o coberturas diferenciadas o adicionales **a la básica**, será cubierto por cada titular, sin que el incumplimiento de estas afecte al contrato resultante del proceso licitatorio

Los demás puntos observados fueron subsanados en su totalidad.

AFD DIANA MARTINEZ Unidad Operativa de Contratación

AFD EDWARDS Unidad Operativa de Contratación

AFD ESPERANZA OCAMPO Servicios Administrativos

Esperando haber aclarado el punto observado, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

DIANA MARTINEZ
Asistente de UOC

RUDY EDWARDS
Coordinador de UOC

ESPERANZA OCAMPO
Encargada de Servicios Administrativos